



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00033-00

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT-No. 890.903.938-8

DEMANDADO: HECTOR DARIO ACUÑA CARMONA C. C. #. 1.065.126.911

Barranquilla, tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021)

El BANCOLOMBIA S.A., NIT-No.890.903.938-8, representado legalmente por el JORGE IVAN OTALVARO TOBON, portador de la cedula de ciudadanía No.98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con cedula de ciudadanía No.1073826670, con tarjeta profesional No.287356 del C. S. J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía, en contra el señor HECTOR DARIO ACUÑA CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.0-65.126.911.

Del examen realizado a los documentos referidos Pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordénese al señor HECTOR DARIO ACUÑA CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No.-1.065.126.911, a pagar en el término de cinco días al El BANCOLOMBIA S.A., NIT-No.890.903.938-8, representado legalmente por el JORGE IVAN OTALVARO TOBON, portador de la cedula de ciudadanía No.98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con cedula de ciudadanía No.1073826670, con tarjeta profesional No.287356 del C. S. J., Por la suma del **PAGARE DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$12.256.060) MCTE por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación. Más los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2º. Por la suma del PAGARE DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019, la sumas a) Por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$47.575.153) MCTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación. b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3º. Por la suma del PAGARE No. 5240110563, de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$46.879.811,00) MCTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación. b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4º. Por la suma del PAGARE No. 95100085533, a) Por la suma SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$62.057.819,00) MCTE por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación. b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4".) Se tiene a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con cedula de ciudadanía No.1073826670, con tarjeta profesional No.287356 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2021-00027-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 50 HOY 24 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--